



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Edición de 40 páginas

Fundado el 15 de Noviembre de 1876

Núm. 39.748.-
Año CXXXIII - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Sábado 28 de Agosto de 2010
Edición de 2 Cuerpos

Ejemplar del día \$375.- (IVA incluido)
Atrasado \$785.- (IVA incluido)

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS

I

CUERPO

SUMARIO	Tesorería General de la República	den de subrogancia y establece un nuevo orden al cargo de Subsecretaría de Salud Pública P.5	sobre derechos, concesiones, permisos y servicios P.6	Cooperativa Pesquera y Comercializadora de Mujeres de Punta Chungo P.7
	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Municipalidad de Providencia	Subsecretaría de Pesca
Normas Generales	Resolución número 3.031.- Asigna en calidad de Tesorero Provincial subrogante a funcionarios que señala P.2	Decreto número 201.- Modifica precios de referencia y paridad para combustibles derivados del petróleo P.5	Extracto de decreto alcaldicio número 1.607 exento.- Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de ordenanza sobre "Ocupación de Bien Nacional de Uso Público calle Pío Nono" P.6	Extractos de resoluciones números 2.491 y 2.492 exentas, de 2010 P.7
PODER EJECUTIVO	MINISTERIO DE AGRICULTURA	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	Municipalidad de Olmué	MINISTERIO DE JUSTICIA
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO	Decreto número 83.- Aprueba nuevo Reglamento Especial de Calificaciones del Personal de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias P.4	Subsecretaría de Transportes	Extracto de decreto alcaldicio número 1.170 exento, de 2010 P.6	Decreto número 4.418 exento.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a "Corporación Futrono", de Ranco P.7
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	MINISTERIO DE SALUD	Secretaría Regional Ministerial XV Región de Arica y Parinacota	Normas Particulares	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Decreto número 211.- Nombraba a don Felipe Irrarrazabal Philippi en el cargo de Fiscal Nacional Económico P.1	Complementa el decreto número 71, de 2010 P.5	Resolución número 303 exenta.- Prorroga prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, dispuesta por resolución exenta número 11, de 2010, en tramo de vía y por plazo que indica P.5	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO	Subsecretaría de Telecomunicaciones
MINISTERIO DE HACIENDA	MINISTERIO DE SALUD	OTRAS ENTIDADES	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	Decreto número 669 exento.- Modifica concesión de radiodifusión sonora de mínima cobertura para la comuna de Coihueco P.8
Decreto número 600 exento.- Confiere patrocinio y declara internacional la Exposición "11° Salón Internacional del Automóvil de Santiago" P.2	Subsecretaría de Salud Pública	MUNICIPALIDADES	Departamento de Cooperativas	
Servicio de Impuestos Internos	Decreto número 1.378 exento.- Pone término a or-	Municipalidad de La Reina	Cooperativa de Pescadores Artesanales de Arica Limitada P.6	
Dirección Nacional		Decreto alcaldicio número 1.457.- Modifica ordenanza		
Extracto de circular número 51, de 2010 P.2				

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

NOMBRA A DON FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI EN EL CARGO DE FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

Núm. 211.- Santiago, 3 de agosto de 2010.- Vistos: El artículo 32, N° 10, de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 19.882; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio de

Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, concordado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973; lo establecido en el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834; en el decreto N° 1.228, de 2006, del Ministerio de Hacienda; en el decreto N° 125, de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, mediante decreto N° 568, de 2010, del Ministerio de Hacienda, se fijó el porcentaje de asignación de Alta Dirección Pública, para el cargo de Fiscal Nacional Económico.

2. Que, la Dirección Nacional del Servicio Civil ha convocado el concurso público para proveer el cargo de Fiscal Nacional Económico.

3. Que, el concurso referido fue aprobado por dicha Dirección Nacional y habiéndose verificado todas sus etapas, se ha resuelto.

4. Que, en uso de las facultades legales que me confiere la ley, he resuelto nombrar en el cargo indicado a la persona que más adelante se indica.

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE

SE INFORMA A NUESTROS SUSCRIPTORES Y USUARIOS QUE, CON EL FIN DE MEJORAR LA ATENCIÓN DE PÚBLICO, NUESTRO HORARIO DE ATENCIÓN ES DE 09:00 A 18:00 HORAS.

LA DIRECCIÓN

**Ministerio de Educación****ADJUDICA SEGUNDA LICITACIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO DE FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR ESTABLECIDOS SEGÚN LEY N° 20.027, AÑO 2010****(Resolución)**

Núm. 11 (T.R).- Santiago, 29 de julio de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 20, 22, y 23 de la Ley N° 20.027; los artículos 41 y 42 del decreto supremo N° 182, de 2005, del Ministerio de Educación, Reglamento de la Ley N° 20.027; la resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República; la resolución (T.R) N° 6/2010, de fecha 18 de mayo de 2010, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de la Segunda Licitación Pública del Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios de Educación Superior establecidos según Ley N° 20.027 y aprueba formato tipo de contrato de participación en el Sistema de Financiamiento para Estudiantes de Educación Superior con Garantía del Estado; el llamado a la Segunda Licitación Pública para la adjudicación del Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios de Educación Superior, publicado en el diario La Tercera, de fecha 29 de junio de 2010, y publicado a su vez en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ID N° 4931-18-LP10; la Circular Aclaratoria, de fecha 21 de julio de 2010; el Acta de Recepción de Ofertas, de fecha 23 de julio de 2010; el Acta de Revisión de Antecedentes Generales, de fecha 23 de julio de 2010; los antecedentes generales presentados por el Banco Internacional, Banco Itaú Chile y Banco Scotiabank Chile; el Registro de Oferentes de fecha 27 de julio de 2010; el Acta de Revisión de la Oferta Económica, de fecha 28 de julio de 2010; las Ofertas Económicas presentadas por Banco Internacional, Banco Itaú Chile y Banco Scotiabank Chile; y el Acta de la 39ª Sesión Ordinaria de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, celebrada con fecha 29 de julio de 2010, en la que se evalúan y adjudican las ofertas.

Considerando:

Que, mediante resolución (T.R) N° 6/2010, de fecha 18 de mayo de 2010, se aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de la Segunda Licitación Pública del Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios de Educación Superior establecidos según Ley N° 20.027 y se aprobó el formato tipo de contrato de participación en el Sistema de Financiamiento para Estudiantes de Educación Superior con Garantía del Estado.

Que, mediante publicación en el diario La Tercera, de fecha 29 de junio de 2010 y en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, ID N° 4931-18-LP10, se efectuó el llamado a la Segunda Licitación Pública para la adjudicación del Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios de Educación Superior, en conformidad a lo establecido en el punto 1.5 de las Bases Administrativas que rigieron el presente proceso.

Que, mediante Circular Aclaratoria, de fecha 21 de julio de 2010, se procedió a dar respuesta a las consultas formuladas en tiempo y forma por las Instituciones Financieras interesadas.

Que, mediante Acta de Recepción de Ofertas, de fecha 23 de julio de 2010, y en concordancia con la fecha y hora establecida en la Convocatoria, la Directora Ejecutiva y Encargada del Proceso certificó que el Banco Internacional, Banco Itaú Chile y Banco Scotiabank Chile presentaron sus ofertas conforme con lo dispuesto en el punto 2.1 de las Bases Administrativas de la Segunda Licitación Pública para el Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios de Educación Superior, Ley N° 20.027.

Que, mediante Acta de Revisión de Antecedentes Generales, de fecha 23 de julio de 2010, la Directora Ejecutiva y Encargada del Proceso, certificó que se procedió a efectuar la Primera Etapa de la Apertura de la Segunda Licitación Pública para el Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios de Educación Superior, Ley N° 20.027, en conformidad a lo establecido en el punto 3 de las Bases Administrativas. Conforme a lo anterior, y en concordancia con la documentación solicitada en el punto 2.3 de las Bases Administrativas, se dejó constancia que los oferentes Banco Internacional, Banco Itaú Chile y Banco Scotiabank Chile presentaron los Antecedentes Generales con observaciones; que fueron subsanadas posteriormente en la forma y dentro del plazo establecido en las Bases de Licitación.

Que, mediante Registro de Oferentes, de fecha 27 de julio de 2010, y conforme con lo dispuesto en el punto 3 de las Bases Administrativas de la Segunda Licitación Pública para el Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios de Educación Superior, Ley N° 20.027, la Directora Ejecutiva y Encargada del Proceso, certificó que, efectuada la revisión de los antecedentes formales solicitados en las mencionadas Bases de licitación, Banco Internacional, Banco Itaú Chile y Banco Scotiabank Chile han quedado como Oferentes Precalificados

para la Segunda Etapa de la Apertura, denominada "De Revisión de la Oferta Económica".

Que, mediante Acta de Revisión de la Oferta Económica, de fecha 28 de julio de 2010, la Directora Ejecutiva y Encargada del Proceso certificó que se procedió a efectuar la Segunda Etapa de la Apertura de la Segunda Licitación Pública para el Servicio de Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios de Educación Superior, Ley N° 20.027, respecto de aquellos oferentes precalificados e incluidos en el Registro de Oferentes, conforme a lo establecido en el punto 3 de las Bases Administrativas y a la fecha y hora indicada en la Convocatoria. Conforme a lo anterior se presentaron las ofertas que se indican a continuación:

a. Banco Internacional

Nóminas de Estudiantes	a) Porcentaje Nómina a Financiar (1-q)	b) Porcentaje de Nómina a Vender al Fisco (q)	c) Porcentaje de recargo respecto del valor par de los Créditos que ofrece vender y ceder al Fisco. (p)
Oferta	64,93 %	35,07 %	37,38 %

b. Banco Itaú Chile

Nóminas de Estudiantes	a) Porcentaje Nómina a Financiar (1-q)	b) Porcentaje de Nómina a Vender al Fisco (q)	c) Porcentaje de recargo respecto del valor par de los Créditos que ofrece vender y ceder al Fisco. (p)
Oferta	55 %	45 %	22,21 %

c. Banco Scotiabank Chile

Nóminas de Estudiantes	a) Porcentaje Nómina a Financiar (1-q)	b) Porcentaje de Nómina a Vender al Fisco (q)	c) Porcentaje de recargo respecto del valor par de los Créditos que ofrece vender y ceder al Fisco. (p)
Oferta	50 %	50 %	19,89 %

Que, en la 39ª Sesión Ordinaria de fecha 29 de julio de 2010, y en conformidad con los criterios de evaluación que se indican en el punto 4.2 de las Bases Administrativas, la Comisión procedió a evaluar las ofertas antes indicadas con la finalidad de ordenarlas de menor a mayor valor. Este valor se determina multiplicando el porcentaje de los créditos que se ofrece vender y ceder al Fisco, por el porcentaje de recargo respecto del valor par de dichos créditos, especificado por cada oferente para cada nómina. Es decir, según la fórmula: $p \times q$, donde: p: Porcentaje de recargo respecto del valor par de los créditos que ofrece vender y ceder al Fisco, y q: Porcentaje respecto del monto total de recursos que conforman una nómina cualquiera de estudiantes, que ofrece vender y ceder al Fisco.

Que, conforme a la evaluación efectuada, las ofertas presentadas por los bancos, quedaron en el orden que se indica a continuación:

Nóminas de Estudiantes	a) Porcentaje Nómina a Financiar por Banco (1-q)	b) Porcentaje de Nómina a Vender al Fisco (q)	c) Porcentaje de recargo respecto del valor par de los Créditos que ofrece vender y ceder al Fisco. (p)	Criterio de Evaluación (p x q)	Institución Oferente
Oferta 1	50,00%	50,00%	19,89%	9,95%	Banco Scotiabank Chile
Oferta 2	55,00%	45,00%	22,21%	9,99%	Banco Itaú Chile
Oferta 3	64,93%	35,07%	37,38%	13,11%	Banco Internacional

Que, como consecuencia del resultado de la evaluación, en la misma 39ª Sesión Ordinaria, la Comisión acordó, por unanimidad de los miembros presentes, adjudicar la Nómina de Estudiantes para el Servicio de Financiamiento y Administración del Sistema de Créditos para Estudios de Educación Superior de la Segunda Licitación del año 2010.

Se resuelve:

1. Adjudicase la Nómina de Estudiantes para el Servicio de Financiamiento y Administración del Sistema de Créditos para Estudios de Educación Superior de la Segunda Licitación del año 2010 a la Institución Financiera, Banco Scotiabank Chile, con un 19,89% de recargo respecto del valor par de los créditos que ofrece vender y ceder al Fisco, financiando directamente un 50% respecto del monto total de recursos que conforman esta nómina.

2. Suscríbese con el Adjudicatario, Banco Scotiabank Chile, el Contrato de Participación en el Sistema de Financiamiento para Estudiantes de Educación Superior con Garantía del Estado, el que deberá ser firmado por sus representantes legales en conformidad al formato tipo aprobado en la resolución (T.R) N° 6/2010,



de fecha 18 de mayo de 2010. Conforme a las facultades delegadas por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, según constan en las Actas de las Sesiones 5ª y 8ª Ordinaria y 5ª Extraordinaria, de fechas 25 de enero, 6 de abril y 25 de octubre de 2006, respectivamente, corresponderá a su Directora Ejecutiva la suscripción de dicho Contrato de Participación en representación de esta Comisión.

3. Notifíquese al Adjudicatario la presente resolución mediante carta certificada o personalmente, de conformidad a lo establecido en la resolución (T.R) N° 6/2010, de fecha 18 de mayo de 2010.

4. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, en un diario de circulación nacional y/o en el Sistema de Información de Compras y Contratación

Pública, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- Mauricio Carrasco Torres, Ministerio de Educación.- Pamela Cuzmar Poblete, Tesorería General de la República.- José Julio León Reyes, Rep. Universidades Privadas.- Jaime Alcalde Costadoat, Rep. Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica.- Lorena Flores Serrano, Dirección de Presupuestos.- Matías Acevedo Ferrer, Corporación de Fomento de la Producción.- Juan Antonio Rock Tarud, Rep. Universidades Consejo de Rectores.- Alejandra Contreras Altmann, Directora Ejecutiva Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores.

Ministerio de Agricultura

APRUEBA NUEVO REGLAMENTO ESPECIAL DE CALIFICACIONES DEL PERSONAL DE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS

Núm. 83.- Santiago, 13 de noviembre de 2009.- Visto: El oficio N° 832, de 2009, del Servicio Civil, el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; lo dispuesto en los artículos 47° y 49° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, y en el párrafo 3° del Título II de la Ley N° 18.834, sustituido por la Ley N° 19.165; la Ley N° 19.147, Orgánica de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; el decreto 1.825, de 1998 que aprueba el Reglamento de Calificaciones del personal afecto al estatuto administrativo y el decreto N° 181, de 2001, del Ministerio de Agricultura, que aprueba el reglamento de calificaciones de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias,

Decreto:

Apruébase el siguiente Reglamento Especial de Calificaciones para el personal de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias:

Artículo 1°.- La calificación del personal de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias evaluará los factores y subfactores que se señalan en el artículo 3° de este Reglamento Especial, por medio de notas conforme a los siguientes conceptos:

Nota	10,0	Óptimo
Nota	9,0	Excelente
Nota	8,0	Muy Bueno
Nota	7,0	Bueno
Nota	6,0	Más que satisfactorio
Nota	5,0	Satisfactorio
Nota	4,0	Menos que satisfactorio
Nota	3,0	Débil
Nota	2,0	Deficiente
Nota	1,0	Malo

La nota de cada factor corresponderá al promedio aritmético de las notas asignadas a los subfactores respectivos, las que deberán expresarse hasta con un decimal. Las notas asignadas a los factores se expresarán hasta con dos decimales y se multiplicarán por los coeficientes que se establecen para cada uno de ellos, lo que dará el número de puntos de cada factor, y la suma de los mismos dará el puntaje final y la lista de calificación que corresponda al funcionario. Si el tercer decimal fuera igual o superior a cinco deberá aproximarse al decimal siguiente.

La asignación de cada nota deberá ser fundada en circunstancias acaecidas durante el período de calificación.

Artículo 2°.- Los funcionarios serán ubicados en las listas de calificaciones de acuerdo con el siguiente puntaje:

Lista N° 1, de Distinción, de 80,00 a 100,00 puntos
Lista N° 2, Buena, de 46,00 a 79,99 puntos
Lista N° 3, Condicional de 30,00 a 45,99 puntos
Lista N° 4, de Eliminación de 10,00 a 29,99 puntos

Artículo 3°.- Los factores, subfactores y conceptos que se evaluarán serán los siguientes:

FACTOR 1: RENDIMIENTO

Dice relación con el grado de cumplimiento de los requerimientos solicitados en los tiempos y estándares previstos.

Subfactor 1.1. Eficiencia:

Ejecutar el trabajo en cantidad y oportunidad acorde con lo encomendado, dentro de los recursos puestos a su disposición y buscando obtener los objetivos para los cuales ese trabajo fue diseñado.

Subfactor 1.2. Orientación a resultados

Tender al logro de resultados buscando la mejora continua en sus procesos.

Subfactor 1.3. Calidad del trabajo

Asegurar la calidad de los resultados mediante controles y comprobaciones, usando sistemas claros y ordenados.

FACTOR 2: CONDICIONES PERSONALES

Evalúa aquellas aptitudes del funcionario vinculadas directamente con el cumplimiento de sus funciones, las cuales están en relación con su cargo y las tareas encomendadas.

Subfactor 2.1. Trabajo en equipo

Capacidad para trabajar multidisciplinariamente en forma cooperativa e integrada para el logro de los objetivos de la organización.

Subfactor 2.2. Adaptabilidad y flexibilidad

Capacidad de modificar la conducta personal para alcanzar determinados objetivos cuando surgen dificultades, nueva información o cambios en el medio.

Subfactor 2.3. Responsabilidad

Decidir en forma activa, eligiendo entre varias alternativas de solución a un problema o situación, comprometiéndose con opiniones concretas y acciones consecuentes con éstas, aceptando la responsabilidad que implica.

Subfactor 2.4. Conocimiento del trabajo

Poseer los conocimientos generales y específicos requeridos para el desarrollo adecuado del cargo.

FACTOR 3: COMPORTAMIENTO FUNCIONARIO

Evalúa la conducta del funcionario en el cumplimiento de sus obligaciones y normas de la institución.

Subfactor 3.1. Cumplimiento de normas e instrucciones

Corresponde al cumplimiento de las normas formales de la institución, de las instrucciones legítimamente

emitidas que recibe y demás normas legales estatutarias.

Subfactor 3.2. Asistencia y puntualidad

Mide la presencia o ausencia del funcionario en el lugar de trabajo y la exactitud en el cumplimiento de la jornada laboral.

Subfactor 3.3. Ética y probidad funcionaria

Evalúa la conducta ética y proba del funcionario.

Artículo 4°.- Los coeficientes por los que deberá multiplicarse la nota asignada a cada factor para obtener el respectivo puntaje, serán los siguientes:

A.- Directivos

a) Rendimiento	4,0
b) Condiciones Personales	4,0
c) Comportamiento Funcionario	2,0

B.- Profesionales

a) Rendimiento	4,0
b) Condiciones Personales	3,5
c) Comportamiento Funcionario	2,5

C.- Técnicos

a) Rendimiento	4,0
b) Condiciones Personales	3,0
c) Comportamiento Funcionario	3,0

D.- Administrativos

a) Rendimiento	4,0
b) Condiciones Personales	2,5
c) Comportamiento Funcionario	3,5

E.- Auxiliares

a) Rendimiento	4,0
b) Condiciones Personales	2,0
c) Comportamiento Funcionario	4,0

Artículo 5°.- Los precalificadores, con el objeto de cumplir con la evaluación respectiva, emitirán dos informes durante el período de calificación, sobre el desempeño del personal de su dependencia. El primero, corresponderá al período comprendido entre el 1 de septiembre hasta el último día del mes de febrero, y el segundo informe corresponderá al período comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio. Los informes de desempeño deberán ser realizados en los siguientes 10 días hábiles al período que corresponda y notificados al funcionario evaluado dentro de los cinco días hábiles siguientes, y serán incluidos en la respectiva hoja de vida.

Si el funcionario no fuere habido por dos días consecutivos en su domicilio o en su lugar de trabajo, se le notificará por carta certificada, de lo cual deberá dejarse constancia. En esta última circunstancia, el funcionario se entenderá notificado cumplido tres días desde que la carta haya sido despachada. El funcionario podrá formular observaciones al informe de desempeño dentro del plazo de dos días contados